

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA *□ □* FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

| | | |
|-----------------------|-----|-------------------|
| Una página. | 125 | pesetas inserción |
| Media idem. | 65 | — — |
| Cuarto ídem | 35 | — — |

Los anuncios de menos de cuarto de página a **1,25** pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|----|---------|
| Un año, con regalo de libros | 20 | pesetas |
| Semestre, sin regalo de libros. | 10 | — |

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

SUMARIO

De actualidad.—Los haberes del Magisterio.—El patriotismo de los Maestros.—Maestra concejal.—Fiesta del árbol.—Aspirantes al Magisterio.

Oposiciones libres y restringidas.—Badajoz.

Asociaciones de Maestros.—Arévalo.—Asamblea general ordinaria de la Confederación nacional de Maestros. Convocatoria.

Ecos del Magisterio.—Sobre el enojoso asunto de las oposiciones restringidas.—¿Es justo eso?—Somos muchos.—A los opositores de restringidas fuera de plaza, no eliminado, que actuaron en tribunales donde han quedado plazas desiertas.—Petición de actualidad.—Un ruego para los consortes.

Revista femenina.—Crónica de la moda: Los «tres piezas».—Labores femeninas: Confección de pantallas.—Régimen alimenticio: Nuestros alimentos, ¿deben ser crudos o cocidos?—Mujeres españolas: Sor María de la Antigua.—Cocina práctica: Ensalada de invierno.—Monjitas de frutas.—Conocimientos útiles: Modo de cambiar el cutis de una mujer.

Revista legislativa.—Clasificación de un reingresado en el Escalafón.

Reglamento del Colegio nacional de ciegos.

Sección oficial.—Disposiciones varias de interés general.

Premio Lucía Ascarza.

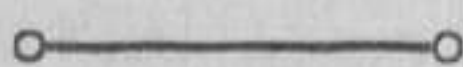
Del Ministerio.

Crónica general, correspondencia y anuncios.

Manual del Maestro

por

Don Victoriano F. Ascarza



Libro indispensable a todos los Maestros y Maestras que quieran conocer sus derechos y deberes; contiene, claramente explicada, toda la vida profesional de los Maestros: desde que comienzan sus estudios en la Normal, hasta que cesan por clasificación pasiva.

La 5.^a edición, notablemente aumentada, será puesta a la venta en todas las librerías de España en el mes de *febrero*, al precio de

5,00 PESETAS EJEMPLAR

DE ACTUALIDAD

Los haberes del Magisterio.—Hace algún tiempo se pidieron datos a los ministerios para una reorganización de servicios que permitiese preparar un presupuesto del Estado adaptado a las necesidades de la nación.

Para mediados del presente mes se dijo que debía estar hecho ese estudio a fin de que el Directorio pudiese realizar su labor seriamente, como conviene a tan importante empresa.

Nos importa, por tanto, llamar la atención sobre algunas cosas fundamentales que se relacionan con los haberes del Magisterio.

Hay error al juzgar de los aumentos de haberes en los presupuestos por el volumen de las cifras.

Se nos dice constantemente que se ha pasado de 21 millones a 86,7, y es cierto.

Si cuando había un presupuesto de 21 millones hubiesen existido las Escuelas de ahora, y hubiera habido verdadera dotación y organización del Magisterio, la comparación tendría algún valor.

Como faltan esas dos condiciones, hay que tomar otras bases.

Cuando se cita el volumen de los 86,7 millones, hay que citar también el de los treinta y un mil Maestros y Maestras, y se verá que el sueldo medio del Magisterio es ahora de 2.800 pesetas próximamente, en números redondos. ¿Qué Cuerpo del Estado, ni siquiera de los Municipios, hay hoy con ese sueldo medio? Ninguno.

Nadie puede negar al Magisterio el carácter técnico. Los de este carácter, según la ley de funcionarios, deben ingresar con 3.000 pesetas. Pues se da el caso único de que el Magisterio tiene hoy un sueldo medio inferior al que debía ser su sueldo de entrada.

Por otra parte, ningún Cuerpo del Estado tiene el sueldo intermedio de 3.500. ¿No será llegada la hora de suprimirlo?

En la categoría séptima del primer Escalafón hay 12.612 Maestros y Maestras, es decir, mucho más de la mitad del primer Escalafón. ¿En qué otro se puede ver esto?

No hemos de aducir más datos. Que

remos solamente llamar la atención sobre un posible error de perspectiva: el error de mirar que se ha quintuplicado nuestro presupuesto, y pensar que se ha hecho por el Magisterio todo lo posible.

Sin negar, ni mucho menos, todo lo hecho, que es mucho, hay que mirar a lo que es necesario hacer, a lo que falta todavía, a lo que exige la justicia, la ley de funcionarios, las necesidades de la vida y de la enseñanza.

Ese es el punto de vista necesario, y desde ese punto de vista hay que atender al sueldo mínimo de 3.000 pesetas para los muchos que todavía no lo tienen; a suprimir las 3.500 pesetas; a movilizar todas las escalas, y especialmente esa categoría séptima, que ha quedado como una cola de pesadumbre infinita en un Escalafón monstruoso que carece de cabeza y no tiene igual en nuestra administración. Precisamente, el Directorio, al hacer el presupuesto actual, ha demostrado que se hace cargo de los problemas, y en él confiamos.



El patriotismo de los Maestros.—En recientes asambleas se ha vuelto a traer a colación el asunto del patriotismo en la enseñanza. Todo Maestro es patriota mientras cumple con su deber; el que es manifiestamente antipatriota, no es verdaderamente Maestro nacional.

El Maestro, al educar al niño como individuo de una nación en la que ha de actuar como ciudadano en un momento dado, debe hacer del niño un ser adaptado a su medio, con todas las probabilidades de triunfar en el ambiente donde ha de vivir más tarde. En tal sentido hay entre educación y patriotismo íntimos puntos de enlace.

¿No es patriotismo el hacer conocer al niño el país de sus futuras actividades, sus riquezas naturales, sus industrias, sus posibilidades latentes, de modo que la lucha sea más fácil y el esfuerzo más fructífero?

¿No es obra patriótica el hacer conocer las tradiciones nacionales, las grandes figuras históricas en lo que tienen

de perenne y trascendente como ejemplo de virtudes cívicas?

¿No es trabajar por la patria el hacer conocer el idioma heredado de nuestros padres, poderoso vínculo espiritual; el hacer gustar las bellezas en las obras de nuestros poetas insignes y celebrados prosistas?

No cabe duda, pues, de que la dicha obra pertenece a la educación, y que toda educación completa es una obra eminentemente patriótica. Pero de aquí se sigue también, en orden inverso, que todo lo que un Maestro hiciese contra su patria, va también contra la educación y contra la cultura.

No se concibe, pues, un buen Maestro que no sea a la par un buen patriota.



Maestra concejal.—Ha sido nombrada concejal del Ayuntamiento de La Coruña la distinguida Maestra nacional del grupo de Escuelas Da Guarda, doña Rosa Buján de Castro. Lo celebramos sinceramente.



Fiesta del Arbol.—Día de júbilo fué para los vecinos de Higuieruelas el 2 del actual por haber tenido lugar por primera vez la Fiesta del árbol. Fueron plantados 200 árboles a ambas orillas de la carretera, a la salida del pueblo.

Los niños de la Escuela nacional, con su bandera al frente, y bajo la dirección de su Maestro D. José P. Fornés, entonaron varios himnos a la bandera y al árbol, recitaron varias poesías alusivas al acto y ejecutaron varios pasos gimnásticos. Fueron muy aplaudidos y obsequiados con merienda y dulces.

El alcalde, D. Miguel Domingo; el señor cura párroco, D. Jacinto Solaz, y el señor Maestro, en sendos discursos, hicieron comprender al numeroso público los grandes beneficios y utilidades que los árboles reportan a los pueblos, y excitándoles para que continúen plantando árboles y aumente el amor hacia ellos.



Aspirantes al Magisterio.—Con este título publicado en un diario de esta corte, en el que se pide que para combatir el analfabetismo se dé a los sacerdotes de los pueblos donde no haya Escuela el cargo de Maestro con una módica retribución.

No podemos publicar el artículo por falta de espacio; pero creemos, como comunicante, que, para combatir el analfabetismo, lo más eficaz es crear Escuelas nuevas, todas las Escuelas que hacen falta, para cumplir cuando menos la ley Moyano; todo lo demás será perder el tiempo.

Oposiciones libres y restringidas

Los tribunales de oposiciones a las plazas de Escalafón de más de 3.000 pesetas han celebrado algunas reuniones previas o particulares para prepararse a cumplir su misión, pues los expedientes están ya preparados, y se les enviarán un día de estos.

No se ha hecho ya por la necesidad de resolver sobre la admisión de una renuncia fundada en falta de salud justificada.

—En breve se dará la orden confirmando definitivamente los primeros nombramientos de Maestras, hechos por oposición libre. Luégo vendrá la confirmación de los publicados últimamente, todo ello sin tardar mucho. Las interesadas

deben estar preparadas para la toma de posesión cuanto antes.

—Todavía no se han recibido en la Dirección de Primera enseñanza todos los oficios de los Maestros sobre elección de plazas; apenas se completen comenzarán a extenderse los nombramientos provisionales, pues hay deseo de terminar pronto este asunto.

—A los que nos preguntan cuándo habrá nuevas oposiciones libres, les diremos lo que ya saben, esto es, que se está pendiente de una reforma en los ejercicios y tribunales, pues se desea corregir deficiencias que se han hecho patentes en las últimas y acelerar los ejercicios.

Hace ya tiempo que se está con esta idea, pero va unida, probablemente, a la reforma del Estatuto, y por esta causa no se ha hecho ya convocatoria.

—Don Francisco Ruiz Zaragoza, de Gascones, nos envía un artículo enumerando las dificultades económicas que impiden a muchos Maestros limitados acudir a las oposiciones restringidas, y proponiendo que en lugar de esos actos se fije para la plenitud la condición de aprobar en las Escuelas Normales las asignaturas que se considere necesario en el tiempo y forma que cada uno pueda, formando listas de aprobados que irían pasando al primer Escalafón en la medida que lo permitiesen las circunstancias o créditos del presupuesto.

Es algo de lo que se inició en las reformas de 1918 por el conde de Romanones, y que fué rechazado con la esperanza de alcanzar la plenitud sin prueba alguna.

—Está ya firmada la confirmación de los nombramientos de las veintisiete primeras Maestras, nombradas en virtud de oposición libre, es decir, las de la primera lista que publicamos hace ya días. No hay variaciones, de suerte que las interesadas pueden prepararse a tomar la posesión. Las felicitamos. La confirmación de las demás vendrá pronto, y las publicaremos con la diligencia que tenemos acreditada.

Badajoz.—En las oposiciones restringidas fueron aprobados: D. Alfonso Jiménez Navarro, D. Francisco Martín Patón, D. Fernando Polo López y D. Telesforo Polo López.

Doña Julia Reyes Montero, doña Elisa Jurado Vallinas, doña Elvira Calderón Part y doña Leonisa Avilés Vegas. Corresponden tres plazas para Maestros y cuatro para Maestras.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Arévalo.—Se convoca a todos los Maestros y Maestras de este partido, sean o no asociados, a una reunión importante que tendrá lugar en la Escuela graduada de niños el día 15 del actual, a las once de la mañana.

Se tratará, entre otras cosas, del aumento de la gratificación de adultos, por lo que espero asistirán la mayor parte de los cuarenta y nueve Maestros que tienen esta clase. Del Colegio de huérfanos. De la elección de pagador a los 39 Maestros de esta zona de Arévalo, por haber presentado la dimisión el que lo hacía. Y de la rendición de cuentas de la Asociación.

Con todos desea cambiar impresiones y estrechar vuestra mano,

El Presidente, M. T. GALAN.



Asamblea general ordinaria de la Confederación Nacional de Maestros. Convocatoria.—Por la presente se convoca a los delegados provinciales a la Asamblea general ordinaria que celebrará la Confederación Nacional de Maestros los días 23 y 24 de febrero, por mañana y

tarde, en sitio y horas que oportunamente se determinarán, con el siguiente orden de asuntos:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria anual exigida por el artículo 31 de nuestro reglamento.

2.º Lectura, discusión y aprobación del estado general de cuentas que presentará el señor tesorero.

3.º El periódico. Medios para mejorarlo y publicarlo semanalmente, con información del Ministerio, etc.

4.º «La Humanitaria», sección de socorros y pensiones. Lectura, discusión y aprobación de su reglamento para que empiece a funcionar desde primero de año.

5.º Elección de los cargos de vicepresidente, vicesecretario y vicesorero de la Junta directiva nacional; y

6.º Propositiones, ruegos y preguntas. Para conocimiento de todos, y para evitar después torcidas o caprichosas interpretaciones, se hacen las siguientes advertencias:

A) Tanto para la admisión de los delegados provinciales como para las discusiones, votaciones, etc., se cumplirá en

un todo el reglamento como principio de disciplina societaria y para el buen orden de las sesiones.

B) Las provincias que aun no se encuentren constituidas en Delegación, podrán mandar un representante, quien tendrá voz, pero no voto.

C) Cuantas veces lo exigieren las circunstancias, podrá declararse la Asamblea en sesión secreta, sin que por ello tengan derecho a reclamación de ninguna clase quienes no ostenten la representación legal de una provincia confederada; y

D) Las Delegaciones provinciales que, por causas especiales y ajenas a su voluntad, no puedan enviar a su representante a esta Asamblea, mandarán su opinión por escrito sobre las cuestiones motivo de la misma, o delegarán en debida forma en otro compañero; entiéndese, de no hacerlo así, que están conformes con los acuerdos que tomen los asistentes.

Madrid, 25 enero de 1925.—La Comisión ejecutiva, C. MARTINEZ PAGE, ANGEL A. CASTILFORTE, Z. LADISLAO SANTOS.

ECOS DEL MAGISTERIO

Sobre el enojoso asunto de las oposiciones restringidas.—Con motivo de las oposiciones restringidas a plazas de ascenso en los dos Escalafones, se están suscitando polémicas entre amigos y detractores de este sistema de ascenso.

Nosotros, que tuvimos la suerte de ser de los primeros que en estas mismas columnas profetizamos la desaparición de los antiguos concursos de traslado y hasta acertamos, casi en un todo, al anunciar la actual reforma de provisión, vamos a ver si también acertamos en proponer una solución justa y racional que, dando al traste con el actual procedimiento, pueda satisfacer a todos.

Las autoridades se obstinan (y con razón, a nuestro juicio) en seleccionar un personal que sea capaz de desempeñar airoosamente determinadas plazas, que necesitando por sus especiales condiciones conocimientos especiales, pueda regentarlas airoosamente, sin desdoro para el Estado y para el propio Magisterio.

Los Maestros, por su parte, no se oponen sistemáticamente a esta conveniencia; les repugna lo injusto que representa el actual modo de selección. A las tales oposiciones no pueden acudir todos, ni los más de los buenos; las circunstancias económicas no son idénticas; las distancias y medios, tampoco lo son. ¿Como dejar casa abierta y pagar hospedaje en la corte quien apenas tiene para malvivir en la aldea? Opositores hay en las actuales (y hablamos con pleno conocimiento de ello) que si hubieran

sabido que las hacían algunos de los que no han solicitado, no se hubieran atrevido siquiera a intentar luchar con ellos. ¿Hay quien niegue esto?

Pues bien; veamos el medio de remediarlo según nuestro humilde entender:

Pudiera establecerse por la superioridad un programa mínimo, fijando ejercicios, asignaturas y extensión de las mismas, dejando al Maestro en libertad de solicitar examen, de una o varias materias, cuando bien pudiera. Los compañeros que llegaran a la aprobación total de las asignaturas exigidas, se les consideraría aptos para los tales cargos (nunca sueldos), los que se remunerarían de una manera especial, cual ocurre con los Jardines de la Infancia de Madrid. A facilitar la realización de estos exámenes pudieran contribuir de una manera eficaz y práctica las asociaciones profesionales. Sabido es que para las asambleas, que periódicamente celebran éstas, se conceden por las Compañías ferroviarias billetes económicos a los asambleístas. Se pudieran, pues, aprovechar éstos para solicitar los dichos ejercicios, y en pocos días, o casi horas (con buena voluntad por parte de todos) pudiera cada examinando cumplir su cometido.

Si algún caso fuera tan excepcional (en sobra de méritos como en falta de recursos), las mismas asociaciones y hasta la propia Inspección pudieran dar solución al asunto.

De esta forma, el Estado podría con-

tar con personal seleccionado, no sólo para las plazas dichas anteriormente, sino para nutrir el profesorado de Normales, Inspección y hasta para el personal del propio Ministerio.

No creemos preciso decir que para pasar del segundo al primer Escalafón sería una maravillosa solución, y lo mismo para el ingreso en el primero directamente de las Normales.

Creemos, con lo expuesto, que el Estado saldría mejor librado en sus intereses (moral y económicamente); la enseñanza en las Escuelas no se resentiría con las ausencias tan continuadas que hoy se llevan a efecto, y, en una palabra, se llegaría a la normalidad en un asunto que, hoy por hoy, constituye la pesadilla de todo el Magisterio.

¿Estamos conformes? Pues a demostrarlo.

ANDRES SANCHEZ PASTOR

Colmenar Viejo, enero 1925.



¿Es justo eso?—Un compañero que ejerce en Galicia, y su señora en esta provincia de Santander, ha tenido la honda pena de «no» ver a su señora en la triste soledad del momento de dar a luz, es pocos días después de que se le quemara la casa en que vivía dicha señora Maestra, y he aquí a nuestro compañero clamando al cielo de las injusticias que se cometen con los consortes no procurándoles la unión.

¿Por qué no facilitarla? No piden las ventajas de antes; no quieren privilegios; quieren unirse. Quieren tener su familia a su lado; quieren no vivir divorciados; quieren, después del batallar diario, poder apartar, con un beso de sus hijos, todos los sinsabores del día.

Quieren, sobre todo, no vivir en continua zozobra de lo que pasará a su familia; y quieren no estar en una especie de interinidad... mientras no estén de hecho rodeados de los suyos.

EUSTASIO GIL

San Vicente de Toranzo.



Somos muchos.—Es una desgracia ser muchos hermanos a repartir, porque aunque sea muy grande el capital de los padres, la herencia de cada hijo resulta muy mermada. En cambio, cuan-

do son poquitos, su parte, generalmente, es de consideración.

Lo propio sucede entre los funcionarios de casi la totalidad de los Ministerios del Estado. Cuando son pocos, como los de la Judicatura, fácilmente consiguen (bien merecidos) sueldos que empiezan en 12.000 pesetas, sin que se resienta el Tesoro, y según el mismo principio, el profesorado de Normales ha visto satisfechas sus legítimas aspiraciones, como sucederá también con los profesores de Institutos.

Pero no sucede así en el Magisterio.

Porque siendo tantos es imposible mejorar la asignación de 250 pesetas anuales por adultos, no porque careciera de justicia tal medida, sino porque somos muchos. Y lo mismo ocurre respecto del arreglo del Escalafón.

¡Y estamos pidiendo aumento de compañeros, solicitando creación de Escuelas!

PRIMITIVO CAMARERO

Palenzuela.



A los opositores de restringidas fuera de plaza, no eliminados, que actuaron en tribunales donde han quedado plazas desiertas.—Queridos compañeros: Deseo me digáis vuestro domicilio a la mayor brevedad para ponerlos al corriente de un asunto de muchísima importancia.

Vuestro,

JUAN BLAZQUEZ ORELLANA

Tenteniguada (Valsequillo) (Gran Canaria).



Peticiones de actualidad.—Creo que debiéramos pedir todos a una lo siguiente:

1.º Que se forme una relación de los Maestros que han opositado en las oposiciones celebradas en diciembre, y que no han sido eliminados.

2.º Convocar a oposiciones restringidas para el mes de abril a los Maestros del segundo Escalafón que deseen acudir.

3.º Los Maestros que no sean eliminados en la convocatoria de abril, y los no eliminados en la de diciembre, pasarán al primer Escalafón, ocupando el lugar que tuviere en el segundo, percibiendo las 3.000 pesetas desde 1 de julio próximo, pues como las oposiciones se celebran antes de confeccionarse el

presupuesto, se puede saber la cantidad que se necesita.

4.º Dirigir telegramas al Comité Central de la Unión Patriótica de Madrid para que apoye la petición de los Maestros del segundo Escalafón.

5.º Solicitar de la Asociación Nacional, Confederación de Maestros y Comités locales de la Unión Patriótica apoyen también estas peticiones.

VICENTE SANCHEZ



Un ruego para los consortes.—Continúa en el mismo estado de cosas la situación de los Maestros consortes.

Los que ejercen en plazas distintas, sólo pueden pedir traslado a la de inferior censo, con las agravantes de poder pasar varios años sin que se produzca vacantes, y eternizándose luego en la misma población por más méritos y años de servicios que lleven.

Los que ejercen en la misma población no pueden tomar parte en el concurso de traslado sin exponerse a una separación que Dios sabe cuándo terminaría.

Y así se está dando el anómalo caso de que Maestros consortes que tienen buena categoría y llevan varios años de servicios en una misma plaza, se ven privados de poderse trasladar a poblaciones de mayor importancia que individualmente podrían obtener.

En cambio, Maestros de las últimas oposiciones, que por ser nuevos ingresados se les ha de suponer neófitos en la práctica de la profesión, irán a ocupar direcciones de graduadas.

Estamos ahora dentro del plazo para poder tomar parte en el cuarto turno de traslado voluntario, tiempo oportuno para dirigir un ruego al ilustre subsecretario de Instrucción pública, señor García de Leániz, para que haciéndose cargo de la situación de los Maestros consortes, diera las oportunas órdenes a fin de que pudieran tomar parte condicionalmente al actual concurso de traslado voluntario.

Ello no perjudicaría en lo más mínimo los derechos de los demás Maestros, y abriría una puerta a la insostenible situación de los consortes.

RICARDO FADURDO

SECCIÓN OFICIAL

26 DICIEMBRE.—R. O.—SENTENCIA, SOBRE AUXILIARIA DE ESCUELAS NORMALES.—En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Alicia Lasala de Haro contra la Real orden de 6 de junio de 1923, por la que se nombró a doña Dolores Brea Gorostiza para el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería, la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de octubre de 1924 con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 6 de junio de 1923, y en su lugar declaramos que doña Alicia Lasala tiene preferente derecho sobre doña Dolores Brea para ser nombrada Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 28 de enero.)

27 ENERO.—RR. OO.—LICENCIAS. Se conceden las siguientes licencias: de un mes, por enfermedad, a doña Dominica Paz Ortega, Profesora especial de Francés en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza; a doña Rosa Rodríguez Anciles, Auxiliar de la Sección de Ciencias en la Normal de Orense, y a D. José Fernández Jiménez, Profesor numerario en la Normal de Córdoba.—Gaceta 1.º febrero).

28 ENERO.—O.—ANUNCIANDO EL CONCURSO A LA PLAZA DE JEFE DE SECCION EN SORIA.—Se halla vacante el destino de Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la regla 21 de la Real orden de 15 de marzo de 1923, dictada para la ejecución del Real decreto de 17 de diciembre de 1922.

Pueden optar a la traslación los funcionarios que reúnan las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes y no estén sujetos a expediente gubernativo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto reglamentario y precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

La vacante será adjudicada al aspirante que, reuniendo las condiciones reglamentarias, ocupe mejor lugar en el Escalafón.—(Gaceta 4 febrero).

4 FEBRERO.—R. D.—DESCUENTOS POR UTILIDADES SOBRE DIETAS, GRATIFICACIONES, ETC.—

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Como aclaración a los artículos del vigente Reglamento de dietas, relativos a los descuentos que deben sufrir los distintos devengos allí consignados, se considerará incorporado este Decreto al citado Reglamento.

Art. 2.º Las gratificaciones, premios, asignaciones por residencia o por representación que tengan marcado en el Presupuesto o en las disposiciones reglamentarias que los regulen una cuantía fija, periódica, anual o mensual, etc., tributarán por utilidades del trabajo personal con arreglo a la siguiente escala gradual, tomando como base imponible el importe que durante el año económico le corresponda percibir por cada uno de los devengos considerados aisladamente, verificándose, al efectuar los pagos mensuales o por cualquier otro período, la retención de la parte de descuento proporcional a ellos.

| IMPORTE | Tipo de gravamen por utilidades — Por 100 |
|----------------------------|---|
| Hasta 1.500 inclusive... | exento |
| De 1.501 a 2.500 ídem... | 9,60 |
| De 2.501 a 5.000 ídem... | 10,08 |
| De 5.001 a 7.500 ídem... | 10,56 |
| De 7.501 a 12.500 ídem... | 11,04 |
| De 12.501 a 15.000 ídem... | 11,52 |
| De 15.001 en adelante... | 12,00 |

Los referidos devengos que no sean fijos por su cuantía ni periódicos por su vencimiento, sufrirán el descuento del 12 por 100 si fuese su importe superior a 1.500 pesetas, quedando exentos de contribuir por utilidades hasta 1.500 pesetas inclusive.

Art. 3.º Estarán exentos de contribuir por utilidades del trabajo personal las indemnizaciones que con arreglo al vigente Reglamento de dietas resarzan de un daño o perjuicio y estén comprendidas bajo el epígrafe «Indemnizaciones del anexo número 1 del mismo.»

Incluidas las pensiones de la medalla de sufrimientos por la Patria en el concepto de «Indemnizaciones por resarcimientos», todas las concedidas desde 1.º de julio último estarán exceptuadas de contribuir por utilidades, ajustándose las concedidas con anterioridad a la legislación vigente en cada época.

Asimismo estarán exentos de contribuir por utilidades los viáticos y gastos de viaje.

Art. 4.º Dietas.—A los efectos económicos, cada comisión con derecho a dietas se considerará terminada al finalizar el año económico correspondiente, y si la misión que en ella deba desarrollarse no hubiese finalizado, será revalidada para el nuevo ejercicio por el tiempo indispensable, siendo considerada en tal caso como nueva comisión.

Para la liquidación definitiva de las dietas percibidas durante la misma se seguirán las normas siguientes:

A) Si finalizase la comisión antes de acabar el año económico, se liquidarán de modo definitivo al terminar aquella las dietas que por ella hayan correspondido al interesado, independiente de toda otra cantidad que en concepto de dietas se haya concedido o pueda concederse al mismo funcionario durante ese año económico por otro concepto o comisión, y según sea aquel importe se aplicará el descuento que corresponda, con arreglo a la misma escala gradual inserta en el artículo 2.º

B) Si la comisión durase todo el año económico, se comparará con la escala del artículo 2.º el importe anual correspondiente, aplicándose el descuento que proceda en la liquidación definitiva que se haga.

C) Si la comisión durase más de todo el año económico o abarcase períodos de tiempo correspondientes a ejercicios distintos, se liquidará de modo definitivo al terminar cada ejercicio lo devengado hasta entonces, con arreglo a los apartados anteriores, considerándose la prolongación de esta comisión en el ejercicio siguiente, caso de ser revalidada co-

mo una nueva comisión a los efectos del descuento.

En los tres casos que preceden—y sin perjuicio de la liquidación definitiva a (que se alude—, al rendir cuenta de cada mandamiento de pago, deberán hacerse las oportunas liquidaciones provisionales, para realizar las cuales se aplicará el descuento que corresponda a la cantidad total percibida en concepto de dietas durante la comisión de referencia, desde su comienzo hasta la fecha en que se rinda la cuenta del mandamiento de que se trate, con arreglo a la escala del artículo 2.º, previa la deducción del descuento que ya se hubiese hecho efectivo al liquidar libramientos anteriores correspondientes a la misma comisión.

D) Si en alguna comisión se fijase por excepción una cantidad anual por dietas, se comparará con la escala del artículo segundo el importe anual correspondiente, aplicándose el descuento que proceda, verificándose al efectuar los pagos mensuales o por cualquier otro período la retención de la parte de descuento proporcional a ellos.

Art. 5.º Asistencias.—A los efectos económicos, la misión de cada organismo o Tribunal de oposición que tenga derecho a asistencias, se considerará terminada al finalizar el año económico, y si la citada comisión no hubiese terminado en tal fecha, será revalidada para el nuevo ejercicio por el tiempo indispensable, considerándose como un nuevo inicio de la misión del referido organismo o Tribunal.

Para la liquidación definitiva de las asistencias percibidas durante la misión de estos organismos o Tribunales, se seguirán las normas siguientes:

a) Si terminase antes de finalizar el año económico, se liquidarán de modo definitivo al acabar aquélla las existencias que hayan correspondido al interesado, y la suma que por tal concepto deba percibirse—independientemente de toda otra cantidad que como asistencia pueda corresponder al mismo funcionario por asistir a las sesiones de otros organismos o Tribunales durante ese año económico—, se comparará con la escala gradual que establece el artículo 2.º, determinándose, en consecuencia, el descuento que, con arreglo a ella, deba hacerse.

b) Si la misión del organismo o Tri-

bunal de referencia durasen todo el año económico, se aplicará la escala del artículo 2.º al importe anual correspondiente, haciéndose el descuento que proceda en la liquidación definitiva que se rinda.

c) Si la misión del organismo o Tribunal de referencia durase todo el año económico, o abarcase períodos de tiempo correspondientes a ejercicios distintos, se liquidará de modo definitivo, al terminar cada ejercicio, lo devengado hasta entonces con arreglo a los apartados anteriores, considerándose la prolongación de esta misión en el ejercicio siguiente, caso de ser revalidada, como una nueva, a los efectos de descuento.

En los tres casos que preceden—y sin perjuicio de la liquidación definitiva a que se alude—, al rendir la cuenta de cada mandamiento, deberán hacerse las oportunas liquidaciones provisionales, para realizar las cuales se aplicará el descuento que corresponda a la cantidad total percibida en el mismo año económico en concepto de asistencia, durante la comisión de referencia, desde su comienzo hasta la fecha en que se rinda la cuenta del mandamiento de que se trate, con arreglo a la escala del artículo 2.º, previa la deducción del descuento que ya se hubiese hecho efecto al liquidar libramientos anteriores correspondientes a la misma Comisión u organismo análogo o Tribunal de oposición.

d) Si en algún organismo o Tribunal de aquellos a que se refiere este artículo, se fijase, por excepción, una cantidad anual por asistencias, se comparará con la escala del artículo 2.º el importe anual correspondiente, aplicándose el descuento que proceda, verificándose, al efectuar los pagos mensuales o por cualquier otro período, la retención de la parte de descuento proporcional a ellos.

Art. 6.º En los extractos, nóminas y cuentas del próximo mes se practicarán de oficio, por los encargados de su redacción o Secciones de Contabilidad o encargadas de su examen, las rectificaciones que procedan para subsanar los errores padecidos al aplicarse el Reglamento de Dietas con criterio distinto del que se determina en este Decreto por lo cual esa rectificación habrá de alcanzarse a todas las liquidaciones practicadas a partir de 1.º de julio último.

Igualmente se aplicará esta rectificación a aquellas comisiones que, con arre-

glo a la Real orden de 10 de mayo último, vieron reducidas las dietas entonces vigentes a las que establecía el Real decreto de 6 del mismo mes, que sirvió de base para la redacción del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio siguiente.

Art. 7.º Se recuerda por el presente Decreto la obligación ineludible de todos los Centros oficiales de no emplear, para referirse a cada uno de los devengos asignados en el Reglamento de Dietas, más que las denominaciones que en su artículo 1.º se determinan, para evitar las confusiones que hoy se derivan de emplearse indistintamente los antiguos nombres de los que dicho Reglamento contiene.

Art. 8.º Todos los preceptos del Reglamento de Dietas que se refieran al año natural, se entenderán rectificadas en el sentido de que es al año económico al que se refieren las prescripciones correspondientes.

Art. 9.º Siempre que con arreglo a cuanto precede, se establezca para algún devengo un mínimo exento de tipo de gravamen por utilidades, se tendrá presente que cuando por aplicación estricta del tipo de gravamen que corresponda a cantidades superiores a ese mínimo, resultase un haber líquido a percibir inferior a la cantidad que represente el mínimo aludido, se rebajará el tipo de gravamen en la cantidad necesaria para que el contribuyente perciba la integridad de ese mínimo.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a este Decreto, que tendrá fuerza de Ley. con-

siderándose modificados en la forma que en él se determinan los preceptos correspondientes de la vigente ley de Utilidades.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.—(Gaceta 5 febrero).



ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ORENSE

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 30 de enero de 1920, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de enero próximo pasado, por acuerdo del Claustro de este Centro, se anuncian para su provisión las siguientes Ayudantías: una de Ciencias, una de Caligrafía, una de Música y otra de Francés.

Las instancias se dirigirán a la señora Directora, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo hallarse las interesadas en posesión del título de Maestras de Primera enseñanza.

Podrán acompañar los documentos que acrediten los méritos y servicios de las aspirantes.

En el tablón de anuncios de este Centro se anunciarán el día y hora en que darán comienzo los ejercicios, así como las pruebas a que habrán de ser sometidas las aspirantes.

Orense, 4 de febrero de 1925.—(Gaceta 8 febrero).

INDISPENSABLE

A OPOSITORES, INTERINOS Y CUANTOS NECESITEN SOLICITAR ESCUELAS
NOMENCLATOR ESCOLAR DE ESPAÑA

POR

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Un tomo de 476 páginas, 17 × 24 centímetros, 10 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se remiten a la «Gaceta», para su publicación, los nombramientos de Maestras propietarias provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente, y por el quinto turno.

—Se concede un mes de licencia a don Francisco Sanz, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

—Se declara excedente forzoso a don Julio Benito de Miguel, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de El Pulgar (Toledo), a doña Brígida Lorente.

—Se desestima recurso promovido por D. Abdón Alonso Sánchez, Maestro de Guadalajara, contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza.

—Se conceden licencias de cuarenta días, a doña María Angeles Ibáñez, Maestra de Oruña (Santander); a doña Mercedes Alabán, de Valencia; a doña María de los Angeles del Amo, de Cartagena; a doña Irene López, de Relizos (Lugo); a doña Felisa Camacho, de Badajoz; a doña Pilar Guimerá, de Aleas (Guadalajara); a doña María Asunción Sánchez, de Alcantarilla (Murcia); a doña Aurelia Morcillo, de Granada; a doña Isidora Sánchez, de Pajaroncillo (Cuenca); a doña Carmen García, de Jaén; a doña María Angeles Ruiz, de Aguecina (Oviedo); a doña Juana Rodríguez, de Illas (Oviedo); a doña Carmen Fernández, de La Toba (Guadalajara); a doña María del Carmen Sugrís, de Vedra (Coruña); a doña Salomé Prado, de Velilla de Valduerna (León); a doña Dolores Sarrandeses, de Mellid (Coruña); a doña Guadalupe Cuesta, de San Pedro de Mora (Lugo), a doña Valeriana Benedicto, de Calanda (Teruel), y a doña María Candelas Cereceda, de Quemada (Burgos).

—Se suspende de medio sueldo por dos meses a D. Eduardo Rodríguez, Maestro de Frades (Coruña); a doña Mercedes López, de Zafrilla (Cuenca), y a D. Ramón Docasar, de Hontanaya (Cuenca).

—Han sido remitidos a la «Gaceta», para su publicación, los nombramientos de Maestras propietarias por el cuarto turno provisional.

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Algimia de Almonacid (Castellón), a doña María del Pilar Villar.

Se conceden licencias: de cuarenta días, a doña Clodomira Alcalá, Maestra de Fombuena (Zaragoza); a doña María Jesús Ardanaz, de Pamplona; a doña María del Carmen López, de Aguilar de Segarra (Barcelona); a doña Natalia García, de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba); a doña Victoria García, de El Espino (Soria); a doña Manuela Castro, de Carballedo (Pontevedra); a doña Pura Carretero, de Matallanes (Zamora); a doña Teresa Peñalva, de Cáceres; a doña Juliana L. Ruiz, de Duáñez (Soria); a doña Pía Vinés, de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba); a doña Natividad de Tomás Alcalá, de Campirabalos (Guadalajara); a doña Matilde Sánchez, de Castellar de Nuch (Barcelona); a doña Francisca Alonso, de Vargas (Toledo); a doña Agripina Alvarez, de Portugalete (Vizcaya); a doña Isabel Clavero, de Martos (Jaén); a doña Elena Orensa, de Villafamés (Castellón); a doña Ana María López, de Valleluengo (Zamora); a doña María de los Dolores Lagrande, de San Pedro de Nos (Coruña); a doña Juana Lorenzo, de Galdar (Canarias); a doña Aurora García, de Gargallones (Pontevedra); a doña Judit García, de Orbaneja del Castillo (Burgos); a doña Bienvenida Esteban, de Calasparra (Murcia); a doña Regina Rodríguez, de Zorita (Cáceres); a doña Matilde Quintas, de Dermea (Coruña), y a doña Aurora Santos de la Iglesia, de Villaverde de Juareña (Salamanca); y de treinta días, a doña Dolores Sancho, de Dima (Vizcaya).

—Se desestima instancia de D. Benjamín Fernández, Maestro sustituido de Villahermosa (Ciudad Real), que pide la compatibilidad con el de Alcalde del Ayuntamiento de dicha localidad.

—Se conceden treinta días de plazo a D. Jaime Pérez Rojo para posesionarse de la Escuela de Sobredo (León).

Normales.—Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», la provisión de la plaza de Profesora especial de Dibujo, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Ana Pita, Maestra de Ronda, y viuda de D. Teodoro Saavedra, no ha mucho fallecido en Manzanares (Ciudad Real).

En Alicante, y a los sesenta años de edad, doña Remedios Samper Baldó, Maestra nacional.

Don Francisco Azpiazu y Paul, Maquinista-Jefe de la Armaña, hermano de nuestra distinguida profesora doña Teresa, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

En Nombela (Toledo), D. Fabriciano Díaz, esposo de nuestra suscriptora doña

Dolores Olavarrieta, Maestra de la localidad, hermana de D. José, profesor del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta corte.

Don Francisco Barranco López, Maestro nacional de la Escuela de niños de Orcera (Jaén).

Doña Sofía López de Matorana y Pérez de Arrilucea, esposa de nuestro compañero D. Isaac Peciña, Maestro del Hospicio, en Vitoria (Alava); al Sr. Peciña y a toda la familia enviamos nuestro mas sentido pésame.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Crónica general, Correspondencia y anuncios

CRONICA GENERAL

De Madrid

La «Gaceta» ha publicado un decreto por el que se abre un plazo de quince días para la presentación de proyectos para creación de un Banco de crédito municipal.

—Hasta las ocho de la noche no se reunió el sábado el Directorio.

Terminó el Consejo momentos antes de las diez, y el presidente dijo que acababan de recibirse los últimos partes de Marruecos, que reflejan todos ellos tranquilidad.

—Van estableciéndose—añadió—al frente de nuestras líneas varios rebeldes que se acogen a ellas llevando su armamento.

La mayor parte de ellos proceden de Bel-Abbas y de R'Gaia. Entre los presentados figuran varios caídos y moros notables.

El Consejo aprobó diez expedientes del ministerio de la Guerra.

Los periodistas interrogaron anoche al general Primo de Rivera si demoraba su ir a igual acto en Tetuán.

—Precisamente—contestó—me propongo rogar a Su Majestad el Rey que se anticipe la jura de la bandera en Madrid, con objeto de poder presenciarla, y al siguiente domingo es mi propósito asistir a igual acto en Tetuán.

De provincias

Se ha dictado sentencia en la causa que instruyó el Juzgado de Béjar contra Aniceto Marcos, secretario de los Ayuntamientos y Juzgados municipales de Calzada de Béjar, Valdehijaderos y Naval moral de Béjar.

Por ella se le condena a catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y al pago de una multa de mil pesetas por cada uno de los delitos de que se le acusa. En total, la pena suma trescientos ocho años y veintiún días.

Hace poco tiempo que esta Audiencia condenó a un ex alcalde del pueblo de Zamayón, como autor de veintisiete delitos de falsedad, a trescientos noventa y seis años y veintisiete días de presidio.

—En el pueblo de Benacazón (Sevilla) un numeroso grupo de vecinos se situó ante el domicilio de Antonio Delgado, padre de la joven Dolores, para impedir que ésta fuera a la iglesia a contraer matrimonio con José Cáceres, que deja abandonada a una mujer llamada Josefa y a una niña de ocho años. Con esta mujer ha vivido Cáceres maritalmente durante diez años.

Los vecinos no cesaron en su actitud, visitando al alcalde, viéndose éste obligado a visitar al novio para rogarle que retrasara su boda.

Poco después se presentó en el pueblo un automóvil ocupado por un hermano

del novio y una pareja de la Guardia civil. Al entrar en el pueblo fué recibido a pedradas, teniendo que intervenir de nuevo la Guardia civil, produciéndose un gran escándalo.

El gobernador civil, enterado de lo ocurrido, ha impuesto una multa al alcalde por falta de energía y manifiesta inhibición en el asunto. La boda no se ha llegado a efectuar, y entre las familias de los novios y el pueblo existe gran tirantez.

CORRESPONDENCIA

La Revilla. L. H. En las clases de adultos puede ingresarse desde los doce años cumplidos. Las disposiciones de 1906 fijaban la edad del ingreso en los catorce. Disposiciones posteriores la rebajaron a doce, a pretexto de que desde los doce a los catorce no podían recibir enseñanza. Ampliada a catorce la edad escolar, para las Escuelas diurnas, parece que la nocturna debiera empezar como antes, en los catorce, pero el Estatuto dice que serán preferidos para la admisión en los adultos los analfabetos que pasen de catorce años, y esto es declarar que pueden seguir admitiéndose desde los doce. No se puede cobrar cuota alguna a ninguno de ellos. Los tres libros que desea valen ocho pesetas con gastos de envío certificado.

Mompol Lladurs. C. M. Aunque no tenemos costumbre, se inserta. El mapa vale 7,50 pesetas.

Villanueva. J. U. Enviadas hojas.

San Adrián de Besos. J. P. Sí, señor; pero está mal haber quitado a los trabajos las firmas de sus autores.

Beltejar. A. L. Si es vacante del primer semestre no la darán a aspirantes del segundo; pasará, casi seguramente, a un opositor de los que no se coloquen en esta primera tanda.

Mieza. J. S. P. El Ayuntamiento puede arrendar por su cuenta una casa y ofrecerla a usted. Si la casa tiene condiciones no podrá rechazarla, aunque le cueste menos que la cuota que fija el Estatuto. Si no reúne condiciones, puede rechazarla, y es el Inspector, en último término, el que dice si es o no aceptable, según las condiciones y viviendas disponibles en la localidad.

Padreiro. G. M. Idem. En el periódico daremos las instrucciones convenientes.

Villanueva Campo. A. A. C. Enviadas. Coruña. A. B. V. Me dicen que se harán muy pronto las confirmaciones. Valdrá cinco pesetas.

Toreno del Sil. A. F. Queda servido. San Carlos. J. G. Idem id.

Bolmiz. J. M. Idem id.

San Martín. A. N. Idem id.

Espejo Rebollar. G. M. M. Tenemos gran interés en ello y abrigamos buenas esperanzas.

Sordillas. L. S. D. Esos documentos hay que retirarlos de la Sección de Primera enseñanza de Barcelona; no harán esos nombramientos mientras no estén despachados los del quinto turno.

Sevilla. M. M. No es motivo de reclamación ese error en la «Gaceta»; lo sería si fuese en la credencial.

Barajas. F. V. No conocemos libro especialmente dedicado a ese objeto, que poder recomendar.

Mina de Santa Quiteria. V. M. C. Hay propósito de adjudicar todas esas plazas; lo que no está acordado es la forma en que ha de hacerse.

Benejama. J. P. Enviadas.

Mondéjar. R. G. Idem.

Berceo. N. T. Queda servida; esos nombramientos nos dicen se harán muy pronto; mil gracias.

Almendral. J. P. Se envían.

Anglesola. M. A. G. Le envío tres, pero sólo se presenta una; el Manual se está reimprimiendo.

Bailén. P. G. Remitidas.

Villarta. J. S. Queda servido; no nos dice como vienen las dos pesetas.

Oposiciones a escuelas

Contestaciones amplias al programa oficial, que ahorran preparación

Cuatro volúmenes, 15 pesetas cada uno. Suscripción completa, 50 pesetas. — Tirada reducida. Dirección: Dr. Horacio Gómez. Apartado 562. Madrid. 3-2

El mejor recuerdo de toda Fiesta del Arbol es el folleto ilustrado

ÁRBOLES Y PÁJAROS

por D. Juan Capó Valls de Padrinas.

100 ejemplares, 15 pesetas 4-2
Zanoguera, 22, Palma de Mallorca.

El Magisterio Español.—Apartado, 131

Señor Director de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

MADRID

Muy señor mío: Le agradeceré se sirva contestar a la consulta siguiente:

De usted afectísimo s. s.,

Fecha y firma.

Importante.— Si la respuesta ha de ser por carta particular, debe acompañarse 0,30 en sellos; en otro caso, se contestará en el periódico.

Toda consulta deberá hacerse aprovechando este impreso; en caso contrario, sufrirá retraso la respuesta, caso de darse.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

Este número ha sido revisado por la censura militar

Tarjetas y relaciones para solicitar escuelas por el cuarto turno

Maestras, color rosa. *Maestros*, blancas. Direcciones de graduadas, azules. Relaciones, iguales colores.

| | | | |
|--------------------------|------|--------------------------|------|
| Tarjeta suelta | 0,10 | Relación suelta. | 0,10 |
| 12 tarjetas. | 1,00 | 12 relaciones | 1,00 |
| 25 ídem | 1,50 | 25 ídem. | 1,50 |
| 50 ídem | 2,25 | 50 ídem. | 2,25 |
| 100 ídem | 3,00 | 100 ídem. | 3,00 |

Todo pedido vendrá acompañado de su importe, preferentemente en sellos de Correos, de 0,25, enviando la carta certificada.

POR 11 PESETAS, acompañadas de una de las direcciones de **El Magisterio Español**, recibirá a correo vuelto, certificado, el **Nomenclátor escolar de España**, 25 tarjetas y tres relaciones, de los colores que se nos pidan.

ANC
E
APA
SON
ganiz
prim
que,
de S
Ha
del
mil;
cia,
Dapu
Ve
la te
por
Pre
la co
Mari
D. T
La
Va
móvi
El
los
la a
podí
ra e
«E
mer
olor
insti
M
Mah
ce a
Juan
In
ven
V
tam
D